



---SENTENCIA NUMERO: (42). CUARENTA Y DOS.-----

----Xicoténcatl, Tamaulipas, a (25) veinticinco de febrero de (2020) dos mil veinte.-----

----V I S T O S los autos integran el expediente número **00376/2017**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ******* ***** **, promovido por **NICOLASA GARCIA CASTAÑÓN** y a fin de resolver sobre la Resolución de Adjudicación, y,-----

-----R E S U L T A N D O-----

--- **ÚNICO**.- Por escrito recepcionado en este Tribunal el día (06) seis de febrero del año en curso, compareció a éste Tribunal la C. el Licenciado **NESTOR GABINO MALDONADO TURRUBIATES**, asesor jurídico de la parte actora en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicitando la omisión de la sección tercera y cuarta, así como el dictado de la sentencia de adjudicación, por lo que, mediante auto de fecha (12) doce de febrero del año en curso, se ordenó el dictado de la Sentencia de Adjudicación.-----

---- En razón de lo anterior, y analizado que fue el presente juicio, de ello aparece que se encuentran reunidos los requisitos que establece la Ley para la tramitación de la sucesión legítima, y tomando en consideración que en Resolución de Primera Sección de fecha (26) veintiséis de abril del año (2018) dos mil dieciocho, se reconoció como herederos a los CC. **MIGUEL, MA. DE JESUS** y **FRANCISCA**, de apellidos **MANZANARES GARCIA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión **ADRIAN MANZANARES ROSALES**, habiéndose designando albacea de la presente sucesión, al C. **MIGUEL MANZANARES GARCIA**, quien no acepto el cargo de albacea, por lo que mediante acuerdo de fecha (12) doce de julio de (2018) dos mil dieciocho, se designo a la C. **MA. DE JESUS MANZANARES GARCIA** quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en fecha (20) veinte de septiembre de

(2018) dos mil dieciocho, visible a fojas 83 a la 84 del presente expediente; obra certificación realizada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, quedando así realizada la inscripción de la Resolución de Primera Sección; obra inventario y avalúo del bien inmueble que integra el caudal hereditario del presente juicio, el cual se aprobó en todas y cada una de sus partes, con la reserva de que si aparecieran nuevos bienes o deudas no listadas se agregarían al mismo, esto mediante auto de fecha (04) cuatro de marzo de (2019) dos mil diecinueve; por lo que, por escrito recibido en fecha (06) seis de febrero de (2020) dos mil veinte, compareció solicitando la omisión de las secciones tercera y cuarta, solicitando el dictado de la sentencia de adjudicación, en consecuencia y toda vez que el presente juicio, se encuentra citado a sentencia, se dicta la misma al tenor de los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S:**-----

-----**PRIMERO.**- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, 192 Fracción IV y 195 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

-----**SEGUNDO.**- Obra en autos que mediante Resolución de Primera Sección de fecha (26) veintiséis de abril del año (2018) dos mil dieciocho, se reconoció como herederos a los CC. MIGUEL, MA. DE JESÚS y FRANCISCA, de apellidos MANZANARES GARCIA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión ***** ***** ***** , y tomando en cuenta el Inventario y Avalúo formulado aprobado en autos, de igual firma en fecha (04) cuatro de febrero del año en curso, se les tiene a los CC. MIGUEL,



MA. DE JESÚS y FRANCISCA de apellidos MANZANARES GARCIA, por cedidos los derechos hereditarios a favor de su madre la C. NICOLASA GARCIA CASTAÑÓN, por lo que, en razón de lo anterior, este Tribunal tiene a bien adjudicar a NICOLASA GARCIA CASTAÑÓN la masa hereditaria de acuerdo al proyecto de partición aprobado en autos de la siguiente forma:-----El 50% **(CINCUENTA POR CIENTO)** de la sociedad conyugal del predio urbano ubicado en la colonia Las Paguas, municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 240 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados, identificado como lote 11, manzana 14, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 10.00 metros, con lote 4, calle Ébanos; AL SUR, en 10.00 metros, con calle Ahuehuate; AL ESTE, en 24.00 metros con lote 10 av. de los Álamos; y AL OESTE, en 24.00 metros, con lote 12 Ampl. Las Paguas; inmueble que se adquiriera durante el matrimonio por el de cujus ***** ***, con datos de Registro en el Instituto Registral y Catastral del Estado, Sección I, Número 23165, Legajo 464, de fecha (09) nueve de noviembre del año (1988) mil novecientos ochenta y ocho, a **NICOLASA GARCIA CASTAÑÓN**, y el 50% de dicho bien inmueble que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponden a la cesionaria de mérito en términos de lo dispuesto por el artículo 192 del Código Civil, con lo que se consolida el 100% de dicho bien inmueble.-----

----- **TERCERO.-** Una vez que sea debidamente notificada la parte actora del presente fallo y designe Notaría Pública, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior, de

conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del código de procedimientos civiles en vigor.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63 65, 68,105 Fracción III, 109, 111, al 115, 118 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

-----**R E S U E L V E.**-----

----- **PRIMERO.-** Ha procedido el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** ***** ***** , promovido por NICOLASA GARCIA CASTAÑÓN.-----

-----**SEGUNDO:** Se adjudica a la cesionaria NICOLASA GARCIA CASTAÑÓN el 50% (**CINCUENTA POR CIENTO**) del predio urbano adquirido en sociedad conyugal con el autor de la herencia ***** ***** ***** , ubicado en la colonia Las Paguas, municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 240 metros cuadrados (doscientos cuarenta mestros cuadrados), identificado como lote 11, manzana 14, con las medidas y colindancias y datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad establecidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución a **NICOLASA GARCIA CASTAÑÓN**, y el 50% de dicho bien inmueble que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponden a la cesionaria de mérito, con lo que se consolida el 100% de dicho bien inmueble.-----

----- **SEGUNDO.-** Una vez que sea debidamente notificada la parte actora del presente fallo y designe Notaría Pública, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a fin de que proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.-----

-----**TERCERO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre



de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA HEREDERA Y CESIONARIA.-** Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO**, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado **JULIO CESAR HERRERA PAZ**, Secretario de Acuerdos Civil, quien da fe de lo actuado.-
DOY FE.-----

Juez Mixto de Primera Instancia
del Octavo Distrito Judicial en el Estado

Secretario de Acuerdos

LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO

LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.

---- En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE.**-----
L`JMMC/ L`JHP / MBC

El Licenciado(a) MARIA BEATRIZ BERRONES CAMACHO, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2020) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial,

sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de enero de 2021.